

RESOLUCION de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan ayudas para participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas.

En el marco de las acciones programadas en el X Plan de Formación de la Junta de Extremadura, y dentro del Plan de Formación Propia para el año 2001 (aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, de 21 de marzo de 2001, previo informe favorable de la correspondiente Comisión Paritaria, y a propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública), esta Dirección General procede a efectuar la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes BASES:

PRIMERA.—Objeto

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a posibilitar la participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en cursos de perfeccionamiento profesional, jornadas, congresos, seminarios y otras actividades formativas análogas organizadas por instancias ajenas a la Administración Autonómica, y cuya realización tenga lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 1.350.000 ptas. (8.100 euros), a financiar con cargo al Plan de Formación Propia de la Junta de Extremadura para el año 2001 (aplicación 11.02.121D.226.06 del actual ejercicio presupuestario).

SEGUNDA.—Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas, conforme a lo previsto en las presentes Bases, el personal funcionario y laboral de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, con excepción del profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por disponer de su propia convocatoria específica.

TERCERA.—Actividades subvencionables y exclusiones

1. Las ayudas se destinarán a sufragar parcialmente los gastos por asistencia y cuotas de inscripción, si las hubiere, de la actividad formativa en que se aspira a participar. El porcentaje máximo será del 75% de dicho coste, con un límite de 60.000 ptas. por ayuda concedida (360 euros), corriendo el resto por cuenta del beneficiario, o bien de la Consejería en que preste servicios cuando legalmente no corresponda a aquélla su abono íntegro.

2. La percepción de las ayudas será incompatible con cualesquiera otras prestaciones económicas (incluidas indemnizaciones por razón de servicio) otorgadas para idéntica finalidad, salvo que estas últimas no fueran suficientes para cubrir los costes de participación a que se refiere el párrafo anterior.

3. No tendrán la consideración de subvencionables mediante la presente convocatoria, quedando excluidas de su valoración las siguientes solicitudes de ayudas:

3.1. Las relacionadas con estudios de Idiomas, en cualquier centro de impartición y en sus distintas modalidades, toda vez que el Plan de Formación para este año contempla otra línea de ayudas destinadas a tal fin.

3.2. Las peticiones de ayudas para cursar enseñanzas regladas en cualquiera de los niveles del sistema educativo, incluidos los diversos grados universitarios, al estar regulados con carácter general los oportunos mecanismos compensatorios, en función de condiciones socioeconómicas y rendimiento escolar de los posibles beneficiarios.

3.3. Las relativas a actividades financiadas con fondos que tengan su origen en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

CUARTA.—Solicitudes

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial de instancia recogido en el Anexo I, se dirigirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), procediendo a su registro en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Los solicitantes deberán acompañar copia del programa de la actividad para la que recaban la ayuda, especificando con claridad las previsiones sobre días de asistencia, gastos repercutibles y cualquier otra información que estimen de interés para su valoración conforme a los criterios fijados en la Base quinta de esta convocatoria.

3. La presentación de solicitudes se realizará con carácter previo al comienzo de la actividad de que se trate, salvo que la misma esté ya iniciada o haya tenido lugar en fechas anteriores a la publicación de la presente resolución, siempre dentro del año 2001. En este último supuesto, la petición de ayuda deberá ser cursada en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la inserción de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo el interesado adjuntar a su solicitud la documentación que se especifica en la Base séptima, además de la relativa a los criterios de selección que pudieran alegarse.

QUINTA.—Criterios de selección

En función de las solicitudes presentadas se irán seleccionando los beneficiarios de las ayudas durante el año 2001, hasta completar el presupuesto contemplado en la Base primera, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

— No se reconocerá más de una ayuda durante el año 2001 a un

mismo peticionario, aún cuando las solicitudes se refieran a actividades distintas y susceptibles, en principio, de subvención.

- Tendrán preferencia los funcionarios y laborales fijos sobre el personal interino o contratado temporal.
- Se dará prioridad a aquellas solicitudes que guarden relación con el contenido de los puestos de trabajo desempeñados, previa certificación del responsable de la unidad administrativa.
- Se valorará el interés para los servicios, acreditado mediante informe de la Secretaría General Técnica o Dirección General correspondiente.
- Se primará a quienes no hayan sido beneficiarios de otras ayudas derivadas de la presente o anteriores convocatorias, o bien no hayan sido seleccionados previamente para realizar actividades formativas relacionadas con el contenido de la solicitada, excepto cuando aquéllas constituyan un requisito para esta última.
- Se tendrá en cuenta la duración, el coste y la modalidad de la actividad formativa solicitada, así como el que ésta no haya tenido cabida en el actual Plan de Formación de la Junta de Extremadura o en los precedentes.

SEXTA.—Adjudicación de las ayudas

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que fue cursada la solicitud, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Propia creada en el Acuerdo General de Formación, siendo notificada individualmente al interesado. Aquellos peticionarios que no reciban notificación en el indicado plazo deberán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la misma pudiera ser posteriormente atendida conforme a lo previsto en la letra b) del párrafo siguiente.

2. A la hora de determinar la cuantía individual de las ayudas se procederá de la siguiente forma:

a) Se dividirá el crédito presupuestario existente (1.350.000 ptas.) en proporción al tiempo transcurrido del año 2001, fijando un montante disponible para cada uno de los periodos en que se efectúe la distribución. La asignación individual se hará sobre el importe resultante, teniendo en cuenta los criterios de selección o preferencia enumerados en la Base quinta y las cuantías máximas previstas en la convocatoria (hasta un 75% de los gastos repercutibles, sin sobrepasar la suma de 60.000 ptas.).

b) Cuando el montante reservado para cada periodo sea insuficiente para atender la totalidad de solicitudes inicialmente seleccionadas, se irán reduciendo los porcentajes de asignación individual en una escala progresiva y —si es preciso— la Comisión procederá a efectuar un sorteo entre aquellas instancias que reúnan similares elementos de

valoración, adjudicándose las ayudas hasta completar el importe máximo disponible para cada periodo. Las solicitudes no beneficiadas por este procedimiento quedarán, no obstante, en reserva, pudiendo concurrir a la siguiente fase temporal del proceso selectivo.

c) Respecto a los gastos subvencionables se priorizarán las cuotas de inscripción sobre los gastos de asistencia y, dentro de estos últimos, los costes de desplazamiento y/o alojamiento, desechando los de manutención. En los supuestos de actividades formativas iniciadas con anterioridad al 1/1/2001 o que concluyan con posterioridad al 31 de diciembre de ese mismo año, sólo tendrán la consideración de gastos repercutibles aquéllos que puedan ser imputados directamente a la presente anualidad; a tal fin se realizará un prorrateo de los costes totales aducidos por los peticionarios, entre los meses del año 2001 afectados.

SEPTIMA.—Pago y justificación de las ayudas

1. El pago de las ayudas se efectuará una vez concluido el curso, jornadas o actividad de que se trate. A tal fin, el adjudicatario deberá justificar los gastos realmente ocasionados, aportando a la Escuela de Administración Pública la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del documento acreditativo de su participación, en el que —en su caso— deberá figurar expresamente el importe de las cuotas de inscripción abonadas.

b) Copia autenticada del certificado de asistencia (provisional o definitivo) expedido por la entidad organizadora de la actividad, donde constarán el lugar y días concretos de celebración, así como breve reseña del programa impartido.

c) Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, en el supuesto de que se hubiera solicitado ayuda por uno de estos conceptos o por ambos.

d) Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra prestación económica destinada a esta misma finalidad o, si se da tal circunstancia, indicando su origen y cuantía exacta.

2. Con carácter previo al pago, la Escuela de Administración Pública comunicará a la Consejería en que preste servicios el beneficiario la respectiva concesión de ayuda, con expresión de la cuantía individual aprobada, al objeto de verificar el dato a que se alude en la letra d) del párrafo precedente.

3. Cualquier alteración de las condiciones alegadas en la solicitud, así como el hecho de que la ayuda concedida —en concurrencia o no con otras prestaciones similares— supere finalmente el porcentaje máximo estipulado en la Base tercera, dará lugar a la revisión o revocación de la resolución estimatoria. Asimismo, y en el supuesto de que el importe de la ayuda hubiera sido ya satisfecho,

implicará el consiguiente reintegro parcial o total del mismo, según corresponda en cada caso, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente.

OCTAVA.—Aplicación e interpretación de las Bases

Corresponderá a la Comisión Paritaria reseñada en la Base sexta de esta convocatoria interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la

aplicación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Mérida, 27 de marzo de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTERNAS

1 DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.	
DOMICILIO COMPLETO	
CONSEJERÍA Y CENTRO DE TRABAJO	
TELÉFONO CONTACTO	
CUERPO / CATEGORÍA Y PUESTO DESEMPEÑADO	
SITUACIÓN LABORAL	☐ Funcionario ☐ Laboral fijo ☐ Interino ☐ Laboral temporal
DATOS BANCARIOS: ENTIDAD Y N° DE CUENTA (20 DÍGITOS)	

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ENTIDAD ORGANIZADORA		
CUOTAS DE INSCRIPCIÓN/MATRICULACIÓN		
MODALIDAD (PRESENCIAL/DISTANCIA)		
LUGAR Y FECHAS DE CELEBRACIÓN		
OTROS GASTOS REPERCUTIBLES EN LA AYUDA (ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE)		
☐ ACTIVIDAD NO INICIADA	☐ ACTIVIDAD INICIADA PERO NO CONCLUIDA	☐ ACTIVIDAD FINALIZADA

3 DATOS DE LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ACOMPAÑA A) Actividades no iniciadas: ☐ Copia fehaciente del programa de la actividad (con expresión de cuotas de inscripción, en su caso exigidas). ☐ Restantes previsiones, expresadas con claridad, sobre días de asistencia y gastos repercutibles. B) Actividades ya iniciadas: ☐ Documento acreditativo de participación en la actividad, en el que -en su caso- debe figurar el importe de las cuotas de inscripción abonadas (o bien, justificante bancario del ingreso). ☐ Copia autenticada del certificado de asistencia, provisional o definitivo, expedido por la entidad organizadora (sólo en el supuesto de que la actividad esté ya concluida en el momento de la solicitud). ☐ Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, cuando se solicite ayuda por uno de estos conceptos o por ambos. ☐ Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra subvención o prestación económica para esta misma actividad, con indicación -de existir la misma- de su origen y cuantía exacta.
OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA Certificados de la unidad administrativa y/o centro directivo, así como cualquier otra que se estime relevante por el peticionario (indicar número de documentos que se adjuntan):

En _____, a _____, de _____ de 2001
(firma)

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA
Avda. de la Libertad, s/n. 06800-Mérida (Badajoz)